



PROYECTO DE ORDENANZA: BONIFICACION DE LA TASA SERVICIO SANITARIO.-

VISTO que el agua se constituye como un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud de las personas. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos.

QUE en la ciudad de cabecera de Tres Arroyos, desde el mes de septiembre 2025 en adelante hemos recibido constantes inquietudes de los vecinos en cuanto la falta de agua, falta de presión del caudal del mismo, reparaciones en distintos puntos de la ciudad sin efectuar, por lo que muchos vecinos no han tenido eficientemente el servicio de agua en sus hogares.

Y CONSIDERANDO las características que debe tener todo servicio público: continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad e igualdad. En particular, el Marco Regulatorio dispone que el servicio público sanitario debe prestarse "...en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y a la protección de la salud pública y el medio ambiente..." (art. 24).

QUE el artículo 32 de la misma normativa, establece el Principio de Continuidad del Servicio, por el cual la Entidad Prestadora, debe garantizar la presión y caudal de agua, prestar el servicio en condiciones normales, en forma continua y permanente, garantizando la disponibilidad de agua durante las veinticuatro horas del día en cualquier época del año (Artículo 32 inc. a) y b), Marco Regulatorio).

QUE, se resulta vital poner a disposición de la población la distribución por medio de camiones abastecedores de agua para los domicilios y entidades públicas;

QUE si no se toman medidas podría no alcanzar para el requerimiento de la población. Que en este marco se torna imperioso declarar **la emergencia hídrica** para que los vecinos puedan contar con agua potable para el consumo humano, higiénico y sanitario de la salud pública,

Es por ello que el bloque de concejales de La Libertad Avanza presenta el siguiente proyecto de ordenanza:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárese el estado de Emergencia Hídrica en el Partido de Tres Arroyos a partir de la promulgación de la presente y por el plazo de un (01) año.

ARTICULO 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las medidas pertinentes en torno al uso razonable del agua en el marco de la emergencia hídrica establecida en la presente.

ARTICULO 3°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, con la finalidad de realizar las acciones tendientes a mitigar los efectos de la emergencia hídrica; como así también a gestionar antes organismos provinciales y nacionales recursos extras presupuestarios para igual fin.

ARTICULO 4°: Establécese una reducción del 50% en las tasas de los servicios sanitarios, de carácter temporario, para todos los usuarios del municipio, de la ciudad de Tres Arroyos, hasta tanto no se regularice la situación y se garantice un servicio eficiente.

ARTÍCULO 5°: Dispóngase la incorporación definitiva de la reducción establecida en el artículo precedente en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal a cargo de su implementación y adecuación administrativa.

ARTÍCULO 6°: De forma